ESTUDIO PREVIO
CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.

PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE GRUPOS BÁSICOS DE SALUD A LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS EN LAS VEREDAS CIUDADELA BOMBONA, (LA LOMA), CIUDADELA BOMBONA (CENTRO), EL GUABO, EL GUABO (SAN SEBASTIÁN) HATILLO Y CARACOL, SEGÚN RESOLUCIÓN 1778 DE 2023 PARA EL CENTRO DE SALUD CONSACA ESE.

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 056 de 2021.

1. **CONSIDERACIONES GENERALES:** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 008 del 2006, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Consacá, "**CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E**".

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su artículo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E, adoptó el Estatuto de Contratación con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera la Gerente del Centro de Salud Consacá ESE, expidió Resolución 056 del 2021, mediante la cual se estableció el Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Que el CENTRO DE SALUD CONSACÁ E.S.E, en cumplimiento de la normatividad vigente requiere la PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE GRUPOS BÁSICOS DE SALUD A LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS EN LAS VEREDAS CIUDADELA BOMBONA, (LA LOMA), CIUDADELA BOMBONA (CENTRO), EL GUABO, EL GUABO (SAN SEBASTIÁN) HATILLO Y CARACOL, SEGÚN RESOLUCIÓN 1778 DE 2023 PARA EL CENTRO DE SALUD CONSACA ESE.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su página 89 establece: "1. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo. Se buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone (i) | desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado. b). Determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo para promover la intervención de determinantes sociales se requiere poner en marcha políticas intersectoriales que incluyen: (i) la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos que promuevan relaciones sanas basadas en el respeto y que garantice el acceso universal a la consulta preconcepcional y de la gestante, así como la educación para la sexualidad, la prevención de situaciones de violencias, matrimonios y uniones tempranas y del embarazo adolescente, la gestión menstrual y acceso a métodos anticonceptivos, así como la interrupción voluntaria del embarazo; (ii) promoción de hábitos saludables con enfoque diferencial y de curso de vida a través de la implementación de un plan estratégico intersectorial para promover hábitos alimentarios saludables, actividad física, y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas. Este plan incluirá la creación e implementación de un programa de juego activo y actividad física con enfoque diferencial, basado en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y (iii) acciones de

interés en salud pública según necesidades demográficas y el perfil epidemiológico, considerando mecanismos para reducir enfermedades crónicas no trasmisibles, enfermedades tropicales desatendidas, emergentes y reemergentes."

La finalidad de los equipos básicos de salud en los territorios es fortalecer la gestión territorial basada en atención primaria en salud- APS, Implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los Departamentos, Distritos y Municipios del País. Fortalecer y adecuar sus servicios para dar respuesta a las necesidades de la población y del territorio con pertinencia sociocultural, incluyendo las modalidades de prestación requeridas, así como la integración de los equipos básicos de salud bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.

Se adelanta el presente proceso teniendo en cuenta que de acuerdo con la certificación emitida por el Profesional universitario con función principal talento humano; La E.S.E., no cuenta con transporte para movilizar al personal que desarrollará las actividades conforme a los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud, razón por la cual se hace necesaria la contratación de este servicio

Teniendo en cuenta que las actividades estipuladas en la operativización de los equipos básicos en salud en los micro territorios priorizados requieren el desplazamiento de personal para su respectivo desarrollo, incluyendo no solo los Municipios sino también ámbito rural y rural disperso de estos, cumpliendo con el desarrollo de las actividades de atención básica en salud enmarcadas en el componente de atención primaria en salud según resolución 1778 de 2023 del ministerio de salud.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El Centro de Salud Consacá E.S.E, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía a contratar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que, según la necesidad proyectada en este estudio previo, la necesidad NO supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la modalidad que se acomoda a las exigencias del Estatuto de Contratación y al Manual de Procedimiento Interno de Contratación, es la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a realizar la **PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE GRUPOS BÁSICOS DE SALUD A LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS EN LAS VEREDAS CIUDADELA BOMBONA, (LA LOMA), CIUDADELA BOMBONA (CENTRO), EL GUABO, EL GUABO (SAN SEBASTIÁN) HATILLO Y CARACOL, SEGÚN RESOLUCIÓN 1778 DE 2023 PARA EL CENTRO DE SALUD CONSACA ESE..,** con

la idoneidad y la capacidad y según los requerimientos de la dependencia que se describen a continuación:

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con la normatividad vigente a los siguientes territorios y micro territorios:

CIUDADELA BOMBONA	LA LOMA, LA GRANJA, PUEBLO NUEVO
CIUDADELA BOMBONA	BOMBONA CENTRO
EL GUABO	EL GUABO, VILLA INES
EL GUABO	SAN SEBASTIAN - VILLA ROSA
HATILLO	HATILLO ALTO, LA PLANETA, EL EDEN
CARACOL	CARACOL, RUMIPAMBA, CAMPAMENTO

2. Poner a disposición del servicio vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte de personal, a los Municipios (zona rural) que se requiera para la operatividad de los equipos básicos en salud. 3. Realizar el traslado del recurso humano cuando se realicen brigadas de salud en cualquiera de los municipios y/o veredas de la red prestadora de servicios del hospital, según lo estipulado es las actividades programadas dentro de la operativización de los equipos básicos en salud. 4. Mantener al día las pólizas y seguros del vehículo automotor entregado a la entidad hospitalaria. 5. EL CONTRASTITA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003. 6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. 7. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA a título de honorarios, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato. **2.** Facilitar y apoyar a EL CONTRATISTA en la ejecución de los servicios contratados.**3.** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona jurídica, cuya actividad u objeto se encuentre relacionado con el objeto de que se requiere contratar, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad

competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
El contratista deberá poner a disposición del proceso vehículos automotores de acuerdo con las rutas anteriormente remitidas con todos los documentos y seguros establecidos por la ley, los cuales deben estar al día y todos los demás elementos y equipos necesarios para prestar un excelente servicio, así:
REQUISITOS DEL VEHICULO 1. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato. 2. certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 3. Plan de rodamiento 4. Distintivos y colores de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Documento expedido por el Ministerio de Transporte en el cual se habilita a la empresa y al vehículo para trabajar con el estado. 6. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 7. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 8. Tarjeta de operación del vehículo. 9. Licencia de tránsito del vehículo.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20240003436** por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($ 63.000.000, OO).** El valor estimado del contrato a celebrar se determinó con base en las cotizaciones presentadas.

5. **PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de 3,5 meses, desde el 02 de mayo y hasta el 15 de agosto de 2024.

VALOR: El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($ 63.000.000, OO).**
FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: tres pagos mensuales por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (18.000.000), y un último pago por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (9.000.000), de acuerdo con las facturas y cuentas de cobro presentadas y los trámites administrativos a que haya lugar **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

6. **SUPERVISIÓN:** La supervisión se realizará a través del gerente o del profesional designado para tal fin, quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual, suscribir acta de inicio y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

7.GARANTÍAS: Dado el valor del contrato, NO se requerirá garantía alguna.

8.FUNDAMENTO JURÍDICO: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: El Centro de Salud Consacá ESE, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago del contrato	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Bajo	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANALISIS DE RIESGOS:

RIESGO: INOBSERVANCIA DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN CONOCIDA CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que, en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 determina:

"**Artículo 24.** ***Informaciones y documentos reservados.*** Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.

2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.

3. Los amparados por el secreto profesional.

4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.

5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la Nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación".

En este orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a ésta contratación.

FORMA DE MITIGARLO: Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. En todo caso, la minuta del contrato establece una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: VARIACIÓN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria.

Al momento en que se suscribe el contrato, el marco de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del contratista al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO: Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el contratista. Dado que los estudios previos-análisis de oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al contratista.

RIESGO: MORA EN EL PAGO DEL CONTRATO

Se establece que este riesgo es de casi imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de honorarios del contratista.

FORMA DE MITIGARLO: Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

RIESGO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de las partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato, quien informará de manera inmediata al Gerente de la ESE, para que se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto administrativo que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Consacá (N)

Dado en Consacá, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

TANIA MILENA MADROÑERO
Subgerente Administrativa y Financiera

E.S.E. CENTRO DE SALUD CONSACÁ
Por tu salud,
¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.

FECHA: 02/05/2024

PARA: Almacén

DEPENDENCIA: Subgerencia Administrativa y Financiera

ASUNTO: **PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE GRUPOS BÁSICOS DE SALUD A LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS EN LAS VEREDAS CIUDADELA BOMBONA, (LA LOMA), CIUDADELA BOMBONA (CENTRO), EL GUABO, EL GUABO (SAN SEBASTIÁN) HATILLO Y CARACOL, SEGÚN RESOLUCIÓN 1778 DE 2023 PARA EL CENTRO DE SALUD CONSACA ESE**

JUSTIFICACION

La E.S.E. Consacá, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de sus labores, que es la prestación del servicio de salud debe contar con **PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE GRUPOS BÁSICOS DE SALUD A LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS EN LAS VEREDAS CIUDADELA BOMBONA, (LA LOMA), CIUDADELA BOMBONA (CENTRO), EL GUABO, EL GUABO (SAN SEBASTIÁN) HATILLO Y CARACOL, SEGÚN RESOLUCIÓN 1778 DE 2023 PARA EL CENTRO DE SALUD CONSACA ESE.** necesarias para que el personal idóneo pueda trabajar y por ende prestar un buen servicio garantizando el normal funcionamiento de la E.S.E, y así satisfacer la presente necesidad, pues actualmente la E.S.E. no cuenta con vehículos propios que pueda poner a disposición del equipo médico.

La entidad funda su justificación para contratar mencionado servicio, en el decreto 1876 de 1994, que determina el marco jurídico de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta su manual interno de contratación.

Presupuesto: La entidad ha presupuestado para esta contratación, los recursos económicos en la vigencia 2024 como aparecen en el código presupuestal de esta justificación y ha expedido la disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de los recursos.

TIEMPO DE EJECUCION de 3,5 meses, desde el 02 de mayo y hasta el 15 de agosto de 2024	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 2024000437
VALOR: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($ 63.000.000, OO).	
OBSERVACIONES:	

Presento:	Reviso:	Autorizado.
TANIA MILENA MADROÑERO MORENO Subgerente Administrativo y Financiero	JESÚS GARCÉS Asesor Jurídico	Alejandra Pantoja M. **MARIA ALEJANDRA PANTOJA** Gerente